# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por euyo conducto se pasarár á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos

#### - PREGIOS DE SUNCRIPCIÓN -

En esta capital, llevado á domicilio, 2'80 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2'80 al mes, 8 al trimestre, 18 semestre y 22'80 por un año.

Se admiten suscripcionesen Madrid, en la Administración del Bourrin, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dispesiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: azimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto 36 centimos de peseta

# PARTE OFICIAL

\*RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

SUBSCRIPCIÓN NACIONAL

Numero	the state of the s	Pesetas		
TO .	Suma anterior	199.375		
62	2 El Director del Unión Bank of Spain et England Limited, per cuenta de la subscripción abierta en la Embajada de España en			
63	Londres	40.000		
	Exemo. Sr. D. Juan Muñoz y Vargas, Subsecretario 500 Exemo. Sr. D. Juan Luna y Rull, Director general de			
	Hacienda			
	nistración y Fomento			
	neral de Gracia y Justicia	71.0		
	El Casino Español de la Habana			
	Li dubino Espanor do la Livia de la Livia	27.000		
64	Exemo. Sr. Marqués de Casa Riera	10.000.		
65	Exemo. Sr. Marqués de Cayo del Rev	5.000		
	Eu nombre de Mr. Robert Kaye Gray, de Londres 4.000 Idem id. de la Compañía India Rubber Gutta Percha			
	and Telegrafh Works, de Londres 2.000  Idem id. de la Compañia Spanish Nacional Submarine			
	Telegrafh, de Londres 2.000	w 000		
.01	and the second second second	5.000		
01	67 La Junta provincial de Beneficencia de Madrid, por si y sus			
00	empleados	2.000		
68	Exemo. Sr. D. Lorenzo Fernández Villarrubia, Senador del	800		
00	Reino	800		
69	D. Tomás Ignacio Beruete, Diputado á Cortes	300		
70	Exemo. Sr. Conde de Casal Ribeiro	300		
		281.675		
	Se deduce la partida núm. 11, Gaceta del día 17, donativo del se- ñor Marques de Casa Laiglesia, por estar englobada en la subs- cripción abierta en la Embajada de España en Londres, figu-			
	rando esta partida en la lista de subscripción con el núm. 62	1.000		

(Se continuará.)

Nota. Continúa abierta la subscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

# MINISTERIO DE ESTADO

# Real orden

Circular á los Representantes diplomáticos de S. M. y Cónsules de la Nación en el extranjero.

San Sebastián 15 Septiembre 1891. La importancia de los estragos producidos por las inundaciones que recientemente han tenido lugar en varios pueblos de las provincias de Toledo, Valencia y Almería, excede á la que, aun siendo grande, se les dió al recibir las primeras noticias, y la triste realidad de los sucesos exige que la acción del Gobierno de S. M. se vea secundada por todos los españoles

que se hallan en disposición de contribuir al alivio de tamaño infortunio.

A este fin, y en cumplimiento del Real decreto que publicará mañana la Gaceta de Madrid, se abre en el Ministerio de la Gobernación una subseripción nacional destinada á remediar en lo posible tanta desgracia, y se invita á cuantos funcionarios de todos los órdenes y clases, activas ó pasivas, perciben sueldo del Estado, para que contribayan á tan benéfico objeto, por lo menos, con el haber integro de un día de su sueldo.

Los generosos sentimientos de nuestra Nación, demostrados ya en pro de otras provincias en ocasiones parecidas, hacen esperar al Gobierno que no le ha de faltar en esta el concurso de sus conciudadanos, y en su nombre ruego á Ud.... invite á los funcionarios á sus órdenes y á los españoles establecidos en esa residencia y su demarcación, para que destinen á tan sagrado objeto, lándoles el ejemplo, las sumas de que puedan disponer á fin de mitigar la extensión de tan terrible catástrofe, enjugando las lágrimas de los desvalidos.

Como la caridad y los sentimientos humanitarios no tienen fronteras, queda Ud.... también autorizado para admitir aquellos donativos que espontáneamente se presten á hacer los súbditos extraujeros en favor de nuestres compatriotas, sumidos hoy en la miseria, consecuencia inevitable de tautas desdichas, y deberá girar á nombre del Sr. Ministro de la Gobernación el importe de cuanto se recaude, remitiendo las letras y listas de donativos á este Ministerio de Estado, quien cuidará de hacerlas llegar sin pérdida de momento donde corresponda.

De Real orden lo participo á Ud..... para su conocimiento y efectos que se expresan.

> (Firmado.) EL DUQUE DE TETUÁN (Gaceta 18 Septiembre 1891.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

# Real orden

Para cumplir el Real decreto publicado en la Gaceta del 16 del corriente, en que se abre una subscripción nacional destinada á remediar los males de todo géne-

ro causados por los últimos temporales é inundaciones, y á fin de que este caritativo y patriótico auxilio llegue pronta y seguramente á manos de los necesitados,
víctimas de tamaño desastre;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se invite á todos los funcionarios y dependientes de este Ministerio residentes en la Corte ó fuera de ella, sea cualquiera su carácter y la forma de percibir sus haberes, á que contribuyan al alivio de tan grandes desgracias, por lo menos, con el haber integro correspondiente al día 30 del presente mes, ó con la cantidad á él equivalente.

2.º Que el Presidente y el Fiscal del Tribunal Supremo y los Presidentes de las Audiencias territoriales recomienden esto mismo á todos los Magistrados y á los funcionarios del orden judicial y fiscal.

3.º Que los Directores generales de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado y de Establecimientos penales se encarguen de cumplimentar esta orden en sus Centros respectivos.

4.º Que los Presidentes de las Audiencias territoriales inviten en atenta comunicación á las Juntas directivas de los Colegios de Abogados y Procuradores para que contribuyan con las cantidades de que puedan disponer á los caritativos fines de esta subscripción.

8.º Que el producto de la misma en provincias vaya depositándose, á medida que se recaude, en la sucursal del Banco, y se publiquen en el Boletin oficial del dia inmediato las listas de los donantes é importe de las cantidades entregadas.

6.º Que se remita á este Ministerio un ejemplar de dichas listas para su inserción en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á Ud.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á U l.... muchos años. San Sebastián 16 de Septienbre de 1891.

# VILLAVERDE

Sres. Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo y Directores generales de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado y de Establecimientos penales.

(Gaceta 19 Septlembre 4891.)

# DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Consumos

La Dirección general de Contribuciones indirectas, con fecha 5 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 14 de Agosto último, la Real orden siguiente:

«Exemo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, en la que solicita rebaja en los cupos que por consumos se le señalaron para los años económicos de 1888-89 y 1889-90, fundándose en que el tipo máximo de 4'50 pesetas que se ha tomado para la fijación de aquellos cupos, es necesario para una población que ni es cabeza de partido judicial, ni tiene en su término via férrea, ni carretera del Estado de primer orden, ni se celebran ferias ni mercados, ni reune ninguna circunstancia que justifique aquel tipo de tributación:

Vistos los antecedentes que al asunto se refieren:

Considerando que las circunstancias que expone el Ayuntamiento como fundamento para la rebaja que solicita no pueden ser tomadas en consideración, porque no tienen relación alguna con las señaladas en la disposición 3.ª del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 y que han de servir para obtener los beneficios que concede la referida disposición:

Considerando que al fijársele al Ayuntamiento de que se trata los cupos para 1888-89 y 1889-90, obtuvo una rebaja de 6.240 pesetas, con relación al que tenía asignado en ejercicios anteriores:

Considerando que constando el término municipal de Colmenar de Oreja de
5.204 habitantes, según el Censo de 1877,
le son aplicables los tipos de 4.50 y 3.75
pesetas consignados en la tercera base de
la escala de la ley, y al habérsele aplicado el máximo que es contra lo que principalmente formula su reclamación el
Ayuntamiento, se ha tenido en cuenta no
sólo la disposición legal referente á su número de habitantes, sino también la no
existencia de alguna circunstancia que
aconsejara el adoptar el tipo minimo;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se desestime la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectes correspondientes.»

Y la traslado á V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento recla-

Lo que se publica en el Bolerín oricial de la provincia para conocimiento del Municipio de Colmenar de Oreja.

Madrid 16 de Septiembre de 1891. = El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

# Industrial

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 12 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 22 de Agosto último, la Real orden que sigue: «Exemo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio por los Sindicos y clasificadores del gremio de prestamistas de esta Gorte, contra el fallo dictado por la Delegación de Hacienda que declaró mal formado el reparto de cuotas para el año actual:

Visto el reglamento de la contribución industrial vigente:

Vista la ley de 18 de Junio de 1885 y el Real decreto de 23 de Febrero de 1886: Visto el de procedimiento vigente:

Considerando que si bien los Síndicos y clasificadores se reunieron para acordar la manera de verificar el reparto extendiendo la oportuna acta, no consignaron en ella las bases con arreglo á las que había de verificarse la distribución de cuotas, limitándose á establecer que se dividiera el gremio en seis grupos, teniendo en cuenta lo pagado en años anteriores y las utilidades presumibles:

Considerando que este proceder no puede sustituir al señalamiento de verdaderas bases para formar el reparto, y por lo tanto resulta infringida la regla 3.º del artículo 56 del Reglamento de industrias, constituyendo esta falta un vicio de nuli dad del reparto que la Administración no debió tolerar:

Considerando que el reparto de cuotas carece de fechas, requisito indispensable para acordar la convocatoria á juicio de agravios, y poder apreciar si esta ha tenido lugar con la cautelación necesaria, por cuyo motivo en dicho reparto concurre otra falta que necesariamente debió ser subsanada y que es de gran importancia:

Considerando que al anunciarse en los periódicos El Liberal y El Imparcial, correspondientes á los días 28 y 29 de Mayo último, la convocatoria para el examen de cuotas y juicio de agravios, no se tuvo en cuenta, que aun no se habia terminado el reparto, puesto que éste, según el acta, lo fué en 1.º de Junio; y por lo tanto, mal podía el gremio examinar ni formar juicio acerca de él, siendo así que el art. 62 dispone taxativamente se anuncie después de hecho, y no antes, como lo verificó la Junta, faltando, por consiguiente á dicho precepto, lo cual constituye otro vicio esencial:

Y considerando que la cuantía de la cuestión que se ventila excede de 500 pesetas, por cuyo motivo, con arreglo á lo preceptuado en les articulos 84 y 62, párrafo 3.º del Reglamento de Procedimiento, corresponde á este Ministerio su resolución;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido confirmar el fallo dictado por la Delegación de Hacienda, apelado por los Sindicos clasificadores del gremio de prestamistas, toda vez que se han ajustado en la formación del reparto á los preceptos reglamentarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente de referencia, de cuyo recibo dará V. E. inmediato aviso.»

Lo que se publica en el Bolerín oricial de la provincia para conocimiento del gremio de prestamistas.

Madrid 16 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## Territorial

La Dirección general de Contribuciones directas, en 22 de Agosto último, ha nombrado para comprobar la reclamación extraordinaria de agravio de las riquezas rústica, urbana y pecuaria del pueblo de Algete, y en uso de la facultad que le confiere el art. 124 del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, y Real orden de 12 de igual mes de 1889, a D. Ceferino Sánchez, Jefe de Negociado de Territorial de la Administración de contribuciones, en concepto de Jefe de la Comisión comprobadora; á D. Eduardo Alemani y Peñalva, perito agricola de aquel Centro directivo, y á D. Enrique Fort, como Arquitecto del Ministerio de

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del Ayuntamiento de Algete.

Madrid 17 de Septiembre de 1891. = El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Contribuciones directas, en 22 de Agosto último, ha
nombrado para comprobar la reclamación
extraordinaria de agravio de las riquezas
rústica, urbana y pecuaria del pueblo de
Torrejón de Ardoz, y en uso de la facultad que le confiere el art. 124 del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre
de 1885, y Real orden de 12 de igual mes
de 1889, en concepto de Jefe de la Comisión comprobadora á D. Angel Gómez Rodríguez, Oficial de tercera clase, cesante
de Hacienda; á D. Manuel Magaz Salcedo, como Ingeniero agrónomo, y á D. Federico de Calzada como Arquitecto.

Lo que se publica en el Bolerin official de la provincia para conocimiento del Municipio de Torrejón de Ardoz.

Madrid 17 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

# LYUNTAMIENTOS

# Becerril de la Sierra

Con autorización superior se subastan en pública licitación los pastos de la cerca Mata-Antón y los id. del monte Solos Prados, de este pueblo, bajo el tipo de 50 pesetas cada uno de dichos aprovechamientos, para ganado lanar, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Esta tendrá lugar el domingo inmediato signiente al dia en que haya transcurido treinta dias desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en el salón de sesiones de este referido Ayuntamiento, comenzando la licitación á las once de la mañana del día citado.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Becerril de la Sierra 13 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, P. O., Teodoro Garabaya.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaria del Juzgado de instrución de Getafe, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Hustrisimo Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Madrid 14 de Septiembre de 1891. ≃El Secretario de gobierno, Marcelino San Román.

#### Audiencias de lo criminal

# ALCALÁ DE HENARES

D. Enrique Peñalver y Fauste, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares.

Certifico que presentado en este Tribunal escrito por Mariano García Plaza, solicitando mostrarse parte en causa sobre homicidio, seguida contra Ignacio Martinez, la Sala de esta Audiencia dictó la siguiente providencia:

«Señores de Sala.—Ariza.—Morlán.— Del Valle.—Alcalá de Henares 22 de Agosto de 1891.

A sus antecedentes y líbrese orden al Juez de instrucción para: la comparecencia del Mariano García y se ratifiqua en el anterior escrito ante este Tribunal.

Lo mandamos los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.—Hay una rúbrica.— Enrique Peñalver.

Asimismo certifico que no habiéndose hallado al Mariano García en el domicilio que manifiesta de Vallecas, carretera de Vicálvaro, posada, según se expresa en la diligencia de notificación y citación del Juzgado municipal de dicho Vallecas, la Sala de esta Audiencia ha dictado providencia con fecha de hoy, ordenando se haga la notificación y citación en los periódicos oficiales.

En su virtud, y en cumplimiento de lo prevenido por el Tribunal y artículos 178 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita al Mariano García Plaza, para que comparezca ante este Tribunal á ratificarse en dicho escrito, dentro del término improrrogable de quince días, en los que sean hábiles y horas de las nueve á las doce de la mañana; teniendo entendido que en caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.»

Alcalá de Henares 4 de Septiembre de 1891.—Enrique Peñalver.

# Juzgados eclesiásticos

# MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—
Por el presente y en virtud de provicia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general de esta Diócesia, se cita á Concepción Perelló, cuyo fallecimiento ó paradero se ignora hace más de doce años, para que en el improrrogable término de quince dias, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto comparezoa en este Tribunal, á otorgar ó negar el consejo á su hija Asunción Perelló para el matrimonio que intenta contraer con Antonio Génova y Santurino; apercibida que de no

verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 9 de Septiembre de 1891.-Licenciado Juan Moreno.

#### MADRID

Provisorato y Vicaria general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá .-En virtud de providencia del Ilmo, señor Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbitero, Provisor y Vicario general eclesfástico de este Obispado, se cita y llama á D. León Rábago, cuyo paradero se ignora, esposo de Doña Eugenia de Mena, abuelos paternos de Lorenza Rábago y Tejada, para que en el preciso é inprorrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaria del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consentimiento que su expresada nieta Lorenza Rábago necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Vicente Pérez y Puchol; en la inteligencia que de no verificarlo se darà al expediente el curso que corres-

Madrid 10 de Septiembre de 1891.-

#### Juzgados militares

#### MADRID

D. José Alonso Rodriguez, Comandante de infantería, Juez instructor eventual de la Capitania general de Castilla la Nueva y del expediente que instruyo en averiguación del paradero del cabo primero que fué del disuelto batallón Voluntarios de Madrid, núm. 3, del Ejército de Cuba Emilio Vallejo Cano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo primero del bata-Hon de Voluntarios de Madrid, núm. 3, del Ejército de la isla de Cuba, Emilio Vallejo Cano, hijo de José y de Antonia, natural de Badajoz, Juzgado de primera instancia de idem, Capitania general de Extremadura, avecindado en Madrid, de oficio carpintero, edad cincuenta y seis años, cuatro meses veinticinco dias, sus señales, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poblada, boca regular, estatura se ignors, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se fije esta requisitoria en sitio público de esta Corte, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, calle de Leganitos, número 56, segundo derecha, á dar sus descargos en el expediente que de orden de la superior Autoridad judicial de este distrito, continúo instruyendo en averiguación de su paradero, el cual se ignora desde el 1.º de Marzo de 1874, que salió con alta del Hospital militar de Gibara (isla de Cuba), perteneciendo al batallón de la Mancha y en la revista de Agosto y con fecha 1.º de Abril del citado año, causó alta en el batallón Voluntarios de Madrid, número 3; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Emilio Vallejo Cano, y en caso de ser habido ó presentado, se conduzca preso á las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte y á mi disposición, pues

así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1891.—José Alonso.

#### MADRID

D. Ignacio de Torres Pérez, Comandante de infanteria, Juez instructor permanente de este distrito.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Froilán Crespo, cuyo segundo apellido y demás señas particulares se ignoran, de profesión prestamista, y que en Noviembre de 1885 habitaba en esta Corte, paseo de Areneros, núm. 32, principal, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado, Barco, 18, principal derecha, con objeto de prestar declaración en exhorto procedente de la ciudad de Linares, dimanante de expediente que se sigue por deudas al Capitán de infantería D. Eduardo Ortiz de Lanzagorta; bien entendido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya

Dado en Madrid á 1.º de Septiembre de 1891.—Torres.—Ante mí, el Secretario, Fernando de Torres.

## MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta plaza D. Salvador Reina Oñate, ex primer Teniente de infantería, en la actualidad que fué del tercer batallón del regimiento de Cuenca, núm. 27, que según consta su última residencia fué en el vecino pueblo de Vallecas, de edad treinta y siete años, soltero, natural de la Habana, de 1.630 milimetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito se instruyen diligencias por embriaguez y escándalo ocurrido el 13 de Marzo del corriente año.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho ex primer Teniente Don Salvador Reina Oŭate, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, Atocha, 76, 2.º, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes, si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido ex Teniente, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á las Prisiones militares de esta Corte á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 5 Septiembre de 1891. El Juez instructor, Eduardo Cappa. Por su mandato, el primer Teniente, Secretario, Manuel Abad. Es copia.

# LEGANÉS

D. José Ortega Serrano, Comandante del primer batallóu del regimiento infan-

teria de Canarias, núm. 43, y Juez instructor de la causa que de orden superior se instruye en este Cantón, por el delito de inducir á la sedición contra el paisano Pedro Olea Mellizo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Pedro Olea Mellizo, cuyas señas personales son las siguientes: alto, grueso, buen color, completamente afeitado, vestido con traje claro, color de ceniza y sombrero ancho; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en la guardia de prevención de este regimiento, sita en el cuartel de esta villa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebeldo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Olea Mellizo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención de este regimiento, y á mi disposición, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés à 10 de Septiembre de 1891.—José Ortega.

## Juzgados do primera instancia

#### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, dictada en el día de hoy en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita y llama por medio del presente edicto, que se publicará en la Gaceta de Madrid y Bolerin oficial de la provincia, á Eduardo de Sobrevilla y Pons, guardia de Ayuntamiento que ha sido con el núm. 327 y que habitó en la calle de Juan Duque, núm. 3, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el dia 23 de actual, á la una de su tarde, comparezca ante la Sala de lo criminal, sección 3.ª de la Audiencia de este territorio, sito en el Palacio de Justicia, á declarar como testigo en el juicio oral, de la causa instruida contra Juan Dopacio Díaz, por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 7 de Septiembre de 1891.— V.º B.º=El Sr. Juez, Peña.—El Secretario, por mi compañero Sr. Muzas, Joaquín Ferrer.

# NORTE

«Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid à 9 de Septiembre de 1891: el Señor D. Gabriel Serrano Echevarría, Juez municipal del distrito de la Universidad é interino de primera instancia del del Norte de esta capital: habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don Salvador Izquierdo y Roa, como marido de Doña Matilde Valdeón y Chamochin, de cuarenta y cuatro y treinta y cuatro años de edad respectivamente, ambos vecinos de esta Corte, el primero empleado y la segunda dedicada á sus labores, dirigidos por el Licenciado D. Francisco Pi y Margall, su Procurador D. Gabriel Talavera y Talavera, y de otra, como demandados, D. José de la Cerda y Alvear, y su

señora madre Doña Catalina de Alvear y Wast, ei primero de treinta y nueve años de edad, casado, propietario y la segunda mayor de edad, de estado viuda, pensionista, amb s de esta vecindad, declarados en rebeldía, en cuyo estado continúan sobre pago de 20.000 pesetas, intereses y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra el Exemo. Sr. D. José de la Cerda y Alvear, Conde del Villar, y su madre la Ilma. Sra. Doña Catalina de Alvear y Wast, hasta bacer trance y remate de los bienes embargados y de los demás que sean de su propiedad, y con su producto entero y cumplido, pago al acreedor D Salvador Izquierdo y Roa, como marido de Doña Matilde Valdeón y Chamochin, de las 20.000 pesetas que le reclama de principal, con más los intereses estipulados á razón del 16 por 100 anual, desde 1.º de Julio hasta 11 de Junio último, y por las costas causadas y que se causen por condenar también á dichos ejecutados en todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, por la rebeldía é ignorado paradero de los demandados, se publicará en los periódicos oficiales, como dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo .- Gabriel Serrano Echevarria. Publicada en el mismo dia.

Y á fin de que se publique en el Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de
la provincia, como complemento à la notificación de la sentencia, á los demandados rebeldes Exemo. Sr. D. José de la
Cerda y Alvear, Conde del Villar, é Ilustrísima Sra. Doña Catalina de Alvear y
Wast, expido el presente en Madrid á 16
de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Juez
de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Juan Vivó.

# shoning the SUR

D. Gerardo Campo y Yagüe, Juez interino de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Mingo García, hijo de Nicolás y de Francisca, de cuarenta y un años, casado, zapatero, que vivió en la calle de Embajadores, 48, 3.º y sonsus señas personales: estatura regular, moreno, pelo, barba y bigote negros. nariz y boca regulares, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Bolerín ofi-CIAL de la provincia y Gaceta de Madrid. comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid á 7 de Septiembre de 1891.—Gerardo Campo y Yagüe.— El Secretario, Alberto de Mercado.

# SUR

D. Gerardo Campo y Yagüe, Juez municipal de la Inclusa é interino de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y empla. za á un hombre descouocido, cuyas señas se insertan á continuación, quien en 10 de Enero del corriente ano se presentó en el domicilio de D. Jesús Arias Gago, calle de la Fe, núm. 4, con una carta, que aparecia firmada por éste, y en la que pedia á su esposa la cantidad de 1.100 pesetas, que le fueron entregadas, desapareciendo con ellas, para que en término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Bolerin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declerado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de policia judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado sujeto desconocido.

Dado en Madrid à 7 de Septiembre de 1891.-Gerardo Campo y Yagüe.-El Secretario, Manuel Kreisler.

#### Señas del procesado

Color moreno, higote negro, chato, y vestia pantalón con rayas claras, capa negra, con embozos azules, y so nbrero hongo negro.

#### ESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este, en providencia de 5 del corriente, dictada en autos promovidos en concepto de pobre, por Isidora Gallegos y Sánchez, Nicolás Gallegos y Sánchez y María Soto, como madre del menor Andrés Gallegos y Soto, como sucesores en el vinculo de Frias y Cedillo, sobre propiedad de una finca en las Ventas del Espiritu Santo, en esta Corte, ha acordado se tramite la demanda en juicio declarativo de mayor cuantia y conferir de ella traslado á los demandados á quienes se emplace, para que en el término improrrogable de nueve dias comparezcan en los autos personándose en forma.

Y mediante ser desconocidos los domicilios de los demandados Doña Conrada Revilla y Hoya, D. Silvestre y D. José
Revilla, D. Leandro y Doña Felipa de
Hoya y Quintana, D. Juan Teodoro Arteche, Doña Josefa Quintana y Diez del Solano y D. Nicolás Quintana, se les emplaza por la presente cédula para que en el
término improrrogable de nueve dias
comparezcan en los autos, personándose en
forma, ante este Juzgado, sito en la calle
del General Castaños, núm. 1; y se les previene que si no comparecen, les parará
el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 14 de Septiembre de 1891. = Ezequiel Arizmendi.

# OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rueda Maese, hijo de Antonio y de María, natural de Málaga, de veintisiete años, soltero, vigilante de consumos, que habitaba en la calle de San Ignacio, número 1, entresuelo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periodicos oficiales, comparezca aute dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto

de emplazarle; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señasson: estatura alta, moreno, ojos azules, pelo castaño, barba afeitada, y en el caso de ser habido, lo presenten ante el referido Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Septiembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretarion, Andrés Peláez Vera.

#### COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoriano Jiménez Valbellido, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Juan de Olías, número 8, patio, viudo, de veintinueve años de edad, esquilador, hijo de Domingo y Gregoria, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince dias, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezea ante este Juzgado al objeto de hacerle saber cierta resolución judicial dictada en la causa que se lesigue eu unión de Aquilina Gómez por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Septiembre de 1891.—Francisco H. Salvá.— El Escribano, Bonifacio Quintana.

# GUADALAJARA

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de ayer, ha acordado que se cite á una mujer de nombre Teresa, y como de treinta años, que ha vivido en Madrid, barrio de Chamberi, hacia los Cuatro Caminos, y á otra llamada Gabriela Campos Bermúdez, que habita también en la Corte, Arroyo de Embajadores, número 18, Casa Blanca, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado á declarar en la causa que se instruye sobre hallazgo de un cadaver, al que se encontró una cédula personal con el nombre de José Ijelmo Errador, expedida en Madrid, con fecha 15 de Junio último.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1891.= El Secretario, Eugenio Diez.

# GUADALAJARA

El Sr. Juez de instrucción de esta partido, en providencia de este día, ha acordado se cite por medio de la presente á Leopoldo Oría Ortiz, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, pero que está empleado de conductor en uno de los tranvias de la misma, para que comparezza ante la Audiencia de lo criminal de esta capital á las diez de la mañana del 26 del actual, á las sesiones del juicio oral de la causa contra Autonio Ortiz per incias, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1891.-El actuario, Eugenio Díez.

# SEPÚLVEDA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Macario de Miguel Pastor, para que en el término de diez días comparez-

ca ante este Juzgado, y su sala audiencia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros más se instruye por robo á Miguel Zamarro Carrión, vecino de Cantalejo; previniéndosele que si no comparece dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, que si fuere habido el Macario de Miguel Pastor, soltero, natural de Cabezuela, de edad veintiseis años, licenciado de presidio, de ignorado paradero, fugado de la cárcel de Pedraza de la Sierra en la noche del 2 al 3 del actual, de estatura baja, fuerte, con toda la barba corrida negra, habla el castellano y valenciano, viste pantalón bombacho azul. chaleco de corte monteado, blusa azul con trencillas negras, sombrero hongo de color café y alpargatas blancas cerradas, sea conducido y puesto con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, que tiene decretado su procesamiento y prisión provisional.

Dado en Sepúlveda 5 de Septiembre de 1891.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O., el Escribano, Angel Collado y Balza.

#### TRUJILLO

Por providencia de este día del Señor Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de instrucción interinamente, por ausencia en uso de licencia del propietario, dictada en causa que instruye contra D. Esteban Martín Pérez y otros, vecinos de Escurial, por falsedad y malversación de fondos del Ayuntamiento de dicho pueblo, se ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa, á Doña Felisa Fominaya, cuyo paradero se ignora y aparece ser viada de D. Emilio Trujillo, Agente que fué en Madrid de indicado Ayuntemiento; apercibiéndola de que si no comparece en el término de quince días, desde la presente en la Gaceta de Madrid, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Trujillo 5 de Septiembre de 1891.-El actuario, Norberto Rodriguez.

Juzgados municipales

# AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isabel Jiménez Rodríguez, de veinte años de edad,

soltera, prostituta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que la fué impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Septiembre de 1891. -V.º B.º = Rodríguez. = El Secretario, Marriano Ordás.

#### Tribunal de oposiciones

A las Cátedras de Aritmética, Geometría y principios del Arte de Construcción, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de provincias

Los señores opositores á dichas Cáte. dras D. Benito Conde y García, D. Roque Dominguez Berruete, D. Angel de la Vega y Ugarte, D. Emilio Colomina y Raduán, D. Jorge Luzón y de las Cuevas, D. Fernando Pastrana y del Hierro, D. Miguel Montunus y Gallarza, D. Hermenegildo Frias y Sánchez, D. Francisco Correa Ramirez, D. Joaquin Aduar Moreno, D. Antonio Castilla Folcrá, D. Marcelino Cajigal Valdés, D. Luis Ferrero Tomás, D. Tomás Gil Pintado, D. Antonio Ibor y Guardia, D. Mariano Marín y Magallón, Don Manuel Pérez y Ordoyo, D. José Pose y Santamaría, D. Luis Rey Otero, D. Josá de la Viña González, D. Audrés Sánchez Cid, D. Juan Sandino y Miguel, D. Angel Sáenz y Corona, D. Juan Roca y Serra, D. José Rius y Casas, D. Julio Ruiz de Velasco, D. Gerardo de la Puente, D. Antonio Llop y Dobón, D. Ramón Martin y Sánchez Bonisana, D. Carlos Castilla y Marmol, D. Ramón Cavanna y Sanz, Don Luis Caballero y Noguerol y D. Eduardo Vassallo y Rosselló, se servirán presentarse el día 7 de Octubre próximo en la Facultad de Farmacia (calle de la Farmacia), de esta Corte, á las nueve de la mañana, para dar comienzo al sorteo de trincas.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legitima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, según el art. 14 del reglamento de oposiciones vigente.

Los Sres. D. Miguel Montunus á quien falta en su expediente la partida de bautismo; D. José Pose Santamaria y D. Juan Sandino Michel, á quienes falta certificación de buena conducta, y D. Joaquin Aznar y D. Tomás Gil Pintado á quienes faltan ambos documentos, deberán exhibirlos ante este Tribunal, para no ser excluídos de la oposición.

Madrid 15 de Septiembre de 1891.-El Presidente del Tribunal, Ramón La-

# Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares

MES DE AGOSTO DE 1891

Nora de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Dias	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad Pesetas	IMPORTE Pesetas Cents.
12 11 18 20 81 28	Trigo Harina de flor Leña Cebada Idem Paja	Quintal métrico Idem	200 10 70 666 1.443 110 20	26 85 4 15 75 14 87 5 50	5.200 850 280 10.489 50 21.457 41 606 10

Alcalá de Henares 31 de Agosto de 1891.—El Administrador, Gonzalo Elices.— V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Lloret.

MADRID: 1891. - Escuela Tipografica del Hospicio